



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE CRA 1473 DE 2016

(Octubre 5 de 2016)

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, presentada por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, en el departamento de Santander”.

EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, 2412 de 2015 y la Resolución y la Resolución CRA 621 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos a su cargo, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad;

Que el inciso 6 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 2412 de 2015, señala dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de: *“6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran”;*

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución CRA 377 de 2006, delegó en el Comité de Expertos la facultad de decretar el desistimiento en los eventos señalados en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo; así como la de aceptar el desistimiento presentado por los interesados, dentro de las actuaciones particulares adelantadas ante la Comisión, resolución modificada por la Resolución CRA 621 de 2012. Igualmente, con la finalidad de delegar en el Comité de Expertos la facultad de decretar el desistimiento conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que mediante radicado CRA 2016-321-005110-2 de 26 de julio de 2016, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, en el departamento de Santander, elevó ante esta Comisión de Regulación *“Solicitud de Modificación de los Costos Económicos de Referencia”;*

Que esta Comisión de Regulación mediante radicado CRA 2016-211-004383-1 de 3 de agosto de 2016, informó a la solicitante, que la respuesta a su solicitud sería remitida en un término máximo de quince (15) días hábiles adicionales al término inicial, teniendo en cuenta que para darle trámite a la misma, la entidad debía efectuar un mayor análisis del tema;

Que esta Unidad Administrativa Especial, mediante radicado CRA 2016-211-004741-1 de 17 de agosto de 2016, en los términos de lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 1473 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, presentada por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, en el departamento de Santander".

Administrativo¹, efectuó requerimiento con el fin de que en el término máximo de un (1) mes, la solicitante procediera a completar la siguiente información:

- "1. Argumentar la causal invocada y en caso de señalar que se trata de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para seguir prestando los servicios, esta deberá estar soportada.*
- 2. Anexar el acto administrativo por el cual la entidad tarifaria local aprobó la estructura de costos vigente y la evidencia del cumplimiento del procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia.*
- 3. Demostrar, que ha cumplido con las metas a que se haya comprometido ante los organismos de regulación, vigilancia y control y en los contratos que suscriba para la prestación de los servicios, en especial en los siguientes aspectos:*
 - o Aumentos en la cobertura efectiva de los servicios.*
 - o Mejoras progresivas para alcanzar o mantener los estándares y normas técnicas en la calidad del recurso hídrico, el tratamiento de vertimientos y la disposición adecuada de residuos sólidos, de acuerdo con la normatividad vigente.*
 - o Mejoramiento en las demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios.*
 - o Ejecución del total de las inversiones anuales previstas en el Plan de Inversión incluido en la estructura tarifaria vigente al momento de presentar la solicitud, de conformidad con la priorización de inversiones contenida en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).*
 - o Mejoramiento progresivo en el indicador de eficiencia del recaudo hacia una meta mínima prevista por la Comisión.*
- 4. Adjuntar los documentos que acrediten la calidad de alcaldesa encargada de quien suscribe la petición (acto administrativo de nombramiento y aceptación del mismo).*
- 5. Adjuntar la certificación de calidad del agua suministrada, expedida por las autoridades de salud de los distritos o departamentos, en los términos señalados en el Decreto 1575 de 20072, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."*

Que de conformidad con la guía RN623210644CO de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, el oficio con radicado CRA 2016-211-004741-1 de 17 de agosto de 2016, fue entregado a la Unidad de Servicios Públicos el 23 de agosto de 2016, cumpliéndose el plazo para el envío de la información requerida el día 23 de septiembre de 2016;

Que de acuerdo con la verificación realizada en el Sistema de Gestión Documental Orfeo de esta entidad, se pudo constatar que ni dentro del plazo legal concedido al peticionario para completar la información necesaria para que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico se pronunciara sobre dicha solicitud, ni a la fecha de expedición de la presente resolución, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, en el departamento de Santander, dio respuesta al requerimiento;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, la consecuencia jurídica de no satisfacer el requerimiento, es que la petición se entiende desistida;

Que al tenor de la norma, la persona prestadora puede elevar nuevamente la solicitud, acompañada de la totalidad de la información que la sustente;

Que en consecuencia, el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 38 de 5 de octubre de 2016;

¹ Sustituido por la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

² Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

³ Sustituido por la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 1473 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, presentada por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, en el departamento de Santander".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECRETAR el desistimiento de solicitud de modificación de los costos económicos de referencia presentada por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR el expediente respectivo, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, pueda elevar nuevamente la solicitud acompañada de la totalidad de la información que la sustente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de El Playón, o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, e informándole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Comisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

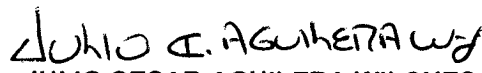
De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, entregando copia de la misma, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de 2016.


JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo

